

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

3417 *Acuerdo de 16 de marzo de 2016, de la Mesa del Congreso de los Diputados, por la que se convocan becas para la formación práctica de licenciados universitarios con conocimientos especializados en la Unión Europea y el sistema constitucional y parlamentario español y de la Unión Europea.*

Por acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 16 de marzo de 2016, se convoca el presente concurso público con el fin de adjudicar tres becas individuales para la realización de estudios y tareas aplicadas de carácter documental, estadístico, informativo y analítico relacionadas con los órganos y actividades de la Unión Europea en general o cualquier otra actividad de formación práctica relacionada con el sistema constitucional y parlamentario español y la Unión Europea, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. *Objeto.*

El Congreso de los Diputados convoca tres becas individuales para realizar las tareas o estudios aplicados que se les encomienden por la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y, en su caso, la Dirección de Comisiones, de carácter documental, estadístico, informativo y analítico relacionados con los órganos y la actividad de la Unión Europea en general o cualquier otra actividad de formación práctica relacionada con el sistema constitucional y parlamentario español y la Unión Europea. Los estudios y tareas realizadas corresponden al Congreso de los Diputados.

De dichas becas se reservará una de ellas para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre.

Los aspirantes que deseen acogerse al turno de reserva previsto en el párrafo anterior deberán consignarlo y justificarlo documentalmente así en la correspondiente instancia.

Segunda. *Duración y cuantía.*

1. Cada una de las tres becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de doce mil novecientos euros (12.900 €) brutos por año, que se percibirán finalizado cada mes a razón de una cuantía bruta de mil setenta y cinco euros (1.075 €). Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente en cada momento, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas. Las becas serán indivisibles e incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período y con cualquier actividad laboral.

2. Las becas podrán prorrogarse por un período máximo de diez meses, cuando la conclusión de las tareas y estudios aplicados que se estén realizando así lo aconseje.

La prórroga será acordada por el Presidente del Congreso, a propuesta del Secretario General de la Cámara.

3. La concesión y disfrute de la beca no supone vinculación laboral o funcional entre el becario y el Congreso de los Diputados. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

Tercera. *Jurado.*

Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un jurado integrado por el Presidente del Congreso de los Diputados o Vicepresidente en

quien delegue, que lo presidirá; otros dos miembros de la Mesa de la Cámara; el Secretario General del Congreso de los Diputados o persona en quien delegue; el Director de Estudios, Análisis y Publicaciones, y el Letrado Representante de las Cortes Generales en el Parlamento Europeo, que actuará como secretario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Se levantará acta de los acuerdos, con la firma del secretario y el Visto Bueno de su Presidente.

Cuarta. Condiciones de los solicitantes.

1. Pueden solicitar la concesión de beca los licenciados o graduados universitarios, o título equivalente, españoles o de otros países miembros de la Unión Europea, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido la licenciatura, grado o título equivalente con posterioridad al 1 de enero de 2013, y acreditar documentalmente esta circunstancia. En el caso de titulaciones extranjeras, se acompañará equivalencia de la titulación en el sistema español de educación superior.

b) Acreditar preparación teórica específica en materias relacionadas con los órganos o actividades de la Unión Europea y el sistema constitucional y parlamentario español y, en su caso, experiencia práctica sobre tales materias.

c) No haber disfrutado de otra beca del Congreso de los Diputados o del Senado.

d) Poseer una competencia suficiente en lengua castellana y en lengua inglesa, como mínimo, y en otras lenguas de países miembros de la Unión Europea.

e) Haber nacido después del 1 de enero de 1986.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera, los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impidan la realización efectiva de las prácticas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier ente territorial.

Quinta. Solicitudes.

1. Los solicitantes deben presentar una instancia según el modelo oficial anexo a esta convocatoria dirigida a la Secretaría General del Congreso de los Diputados, dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el registro de la Secretaría de la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones del Congreso de los Diputados (calle de Floridablanca, s/n, Primera Ampliación, 2.ª planta, Palacio del Congreso de los Diputados, 28071 Madrid), en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, o bien remitirla por correo certificado, con constancia indubitada de la fecha de remisión y envío por e-mail (secretaria.estudios@congreso.es), del nombre del solicitante, DNI o pasaporte, fecha del envío y número de certificado de correos.

2. La instancia deberá cumplimentarse exclusivamente en el modelo que figura en el anexo, con expresión de los méritos que concurran en el candidato, y se acompañará necesariamente de copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3. El jurado hará la selección entre los candidatos admitidos, conforme a los siguientes criterios:

a) Expediente académico correspondiente al título universitario. Hasta un máximo de cuatro puntos.

b) Formación académica adicional en los ámbitos de las ciencias jurídicas, humanidades o políticas. Hasta un máximo de cinco puntos.

c) Idiomas inglés, francés u otras lenguas oficiales de la U.E., excluyendo el español. Solo se valorarán los certificados de centros oficiales que acrediten nivel alcanzado dentro del Marco Común de Referencia para las lenguas. Hasta un máximo de cuatro puntos.

d) Otros méritos relacionados con el objeto de la beca. Hasta un máximo de cuatro puntos.

e) Experiencia laboral en instituciones o entidades públicas o privadas mediante relación contractual o de colaboración con excepción de prácticas curriculares conducentes a la obtención de un título académico oficial. Hasta un máximo de tres puntos.

f) Entrevista. Hasta un máximo de cinco puntos.

4. Los 25 aspirantes seleccionados de conformidad con el baremo, una vez reciban la comunicación de tal circunstancia, en el plazo de 7 días naturales desde la recepción por correo electrónico de la notificación de su selección, deberán presentar justificación fehaciente (documentación original o copia debidamente compulsada, anverso y reverso) de los méritos alegados, con carácter previo a la celebración de la entrevista prevista en la base sexta, bien presencialmente, bien por correo electrónico.

5. El incumplimiento de estos requisitos o los previstos en la cláusula 4.^a darán lugar a la anulación de la propuesta y el llamamiento del siguiente aspirante seleccionado conforme al baremo.

Sexta. *Entrevista.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado se reunirá para examinarlas y seleccionar a los 25 candidatos con mejores currículos que serán convocados con antelación suficiente, para la realización de una entrevista en el Congreso de los Diputados, previa comprobación de los datos alegados. Excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá efectuar la entrevista por video-conferencia.

2. La entrevista tiene como objeto comprobar que la preparación de los candidatos en materias relacionadas con los órganos o actividades de la Unión Europea y el sistema constitucional y parlamentario español les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida y útil, y versará sobre distintos aspectos de la actividad comunitaria y parlamentaria, desarrollándose tanto en castellano como en inglés, así como, en su caso, en otros idiomas cuyo conocimiento haya sido alegado.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, el jurado podrá adoptar las medidas necesarias para adaptar la realización de las pruebas por parte de las personas discapacitadas que así lo hubieran hecho constar en su instancia, siempre que no se altere el contenido y la finalidad de las mismas y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

4. Además de los 25 aspirantes seleccionados, el jurado propondrá doce suplentes para el caso de no justificación de requisitos y méritos de los seleccionados. Asimismo, una vez verificada la entrevista, el jurado propondrá los tres titulares de la beca y doce suplentes, por su orden, para los casos de renuncia o pérdida de la beca.

5. Una vez realizada la entrevista, el jurado elevará la propuesta a la Mesa para su aprobación.

6. El concurso puede declararse total o parcialmente desierto cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que el jurado estime idóneas para su adjudicación.

Séptima. *Presentación de la documentación por los adjudicatarios de las becas.*

Los adjudicatarios de las becas deberán presentar en un plazo de diez días naturales siguientes a su nombramiento y, en todo caso, antes de la toma de posesión, certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y tareas que implica la aceptación de la beca.

Octava. *Obligaciones del becario.*

1. La aceptación de la beca implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir las bases de la misma y las demás normas que resulten consecuencia de la misma, así como comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden en alguna de las dependencias de la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones u otras unidades que se le indiquen. La formación práctica objeto de la beca tendrá una duración de treinta horas semanales en horario de mañana o tarde, con el fin de que el becario pueda continuar con su formación, y se desarrollarán con sujeción a las indicaciones de sus responsables.

3. El becario realizará las actividades para su formación práctica en condiciones satisfactorias. A estos efectos, se considerarán condiciones satisfactorias las siguientes, sin que tengan la consideración de *numerus clausus*:

- El estricto cumplimiento del horario y calendario de asistencia al puesto determinado para la realización de la formación práctica.
- El suficiente aprovechamiento del tiempo y medios puestos a disposición del becario, a criterio fundamentado del responsable.
- El mantenimiento de una aptitud suficiente. La ineptitud conocida o sobrevenida con posterioridad a la asignación de la beca podrá determinar su revocación. Se tendrá por ineptitud toda aquella circunstancia que impida o limite de forma notable, a criterio fundamentado del responsable, la actividad necesaria para un adecuado aprovechamiento de los medios puestos a su disposición para el adecuado cumplimiento de los fines previstos en la convocatoria. La misma consideración de falta de aptitud tendrán las faltas de asistencia en días hábiles, aun justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20 % de la formación práctica presencial en dos meses consecutivos, o el 25 % en cuatro meses discontinuos dentro del periodo de doce meses.

Novena. *Incumplimiento de las obligaciones del becario.*

1. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, o su cumplimiento en condiciones que sean calificadas de no satisfactorias, según lo determinado en la base anterior, podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente de la duración total de la misma; sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

2. Asimismo, podrá dar lugar a la privación de la beca, la inhibición manifiesta, el negligente cumplimiento de las actividades inherentes a la beca de formación concedida, la utilización dolosa de la condición de becario, o la falta de adecuación a la estructura, organización y funciones de la Cámara.

3. La pérdida o privación de la beca exigirá la apertura de un expediente contradictorio con audiencia del becario y podría implicar la obligación de devolución de las cantidades indebidamente percibidas y la imposibilidad de formar parte en futuras convocatorias. La cobertura de la vacante se realizará a través de la lista de suplentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 2016.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Patxi López Álvarez.

ANEXO 1

Modelo de instancia para la convocatoria de becas para la formación práctica de licenciados universitarios con conocimientos especializados en la Unión Europea

Datos personales del candidato:

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI/Pasaporte: _____

Nacionalidad: _____

Lugar de nacimiento: _____

Fecha de nacimiento: _____

Domiciliado a efectos de notificaciones en: _____

Calle o Plaza: _____

Código Postal: _____; Ciudad _____, País: _____

Teléfonos: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Turno de reserva para personas discapacitadas (Márquese únicamente si se acoge al turno de discapacidad):

El aspirante se acoge al turno de reserva para personas discapacitadas, comprometiéndose a acreditar en el plazo previsto en el apartado tres de la base sexta de la convocatoria el grado de discapacidad establecido para este turno y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la beca.

A. Estudios cursados.

1. Beca Erasmus durante la carrera universitaria.

No.

Sí. Universidad donde se cursó Erasmus y tiempo total efectivo de la beca:

2. Otro tipo de becas durante la carrera universitaria.

No.

Sí. Nombre de la beca, Universidad donde se cursó y duración efectiva de la misma:

5. *Diplomas otorgados por Universidades de Verano o similares sobre materias relacionadas con la Unión Europea.*

Nombre del curso	Centro que expide el título	Año de obtención del título	Lengua/s vehicular/es del curso

6. *Otros méritos académicos relacionados con la Unión Europea:*

7. *Otros méritos académicos en relación con otras Materias:*

B. Idiomas (conforme al Marco Europeo Común de referencia para las lenguas).

- C= Avanzado (C1-C2).
- B= Intermedio (B1-B2).
- A= Principiante (A1-A2)

1. *Nivel de conocimiento de la lengua **inglesa** (indicar el nivel que se corresponde con sus conocimientos):*

Nivel: _____

2. Nivel de conocimiento de otras lenguas de trabajo de la Unión Europea (indicar el nivel que se corresponde con sus conocimientos):

Lengua: _____

Nivel: _____

Lengua: _____

Nivel: _____

Lengua: _____

Nivel: _____

C. Prácticas en instituciones europeas.

Institución europea y unidad en la que se han cursado las prácticas	Duración de las prácticas	Inicio de las prácticas. (DD/MM/AAAA)	Finalización de las prácticas. (DD/MM/AAAA)

D. Experiencia profesional en materias relacionadas con la Unión Europea.

Centro, empresa o institución	Tipo de actividad realizada	Lugar de la prestación de la actividad	Duración efectiva de la actividad

E. Otros Méritos.

Centro, empresa o institución	Tipo de actividad	Lugar de la prestación de la actividad	Duración efectiva de la actividad

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados, comprometiéndose a aportar justificante de los mismos cuando sean requeridos.

Lugar, fecha y firma